

INCREMENTOS MENSUALES

MES	CAMPAÑA 1974-75	CAMPAÑA 1975-76	
		ZONA A	ZONA B
Agosto	—	10	—
Septiembre	—	20	10
Octubre	9	30	20
Noviembre	18	40	30
Diciembre	27	50	40
Enero	36	60	50
Febrero	45	70	60
Marzo	54	80	70
Abril	63	90	80
Mayo	72	100	90

NOTAS: Zona A: Provincias de recolección temprana y media
Zona B: Provincias de recolección tardía

Precios medios percibidos por los agricultores

Durante 1975 los precios medios percibidos por los agricultores han descendido para las habas en 1,7 por 100 y para los yeros en un 6,3 por 100, aumentándose en un 6,1 por 100 para la veza.

PRECIO MEDIO PERCIBIDO POR LOS AGRICULTORES: PTAS. KG.

	1974	1975	1975 1974=100
Habas	13,39	13,16	98,3
Veza	14,03	14,89	106,1
Yeros	12,83	12,02	93,7

Evolución del mercado

Las leguminosas pimiento registraron un descenso casi ininterrumpido en los primeros cinco meses, oscilando sus cotizaciones entre 15,50 ptas/Kg. para veza, algo menos de 14 ptas/Kg. en las habas y alrededor de 13,50 para los yeros, todos ellos en enero. Las habas se anotaron

un alza en febrero de 0,50 ptas/Kg. aproximadamente, para iniciar una caída hasta mayo, cosa que igualmente les sucedió a las otras leguminosas.

El mínimo anual fue de 13,40 para la veza y de 12,20 para las habas, ambas en mayo, siendo en junio la cota menor de los yeros 11,20 ptas/Kg.

A partir de estos meses citados se inició la ascensión para las tres, siendo la veza la de mayor subida, ya que se llegó a cotizar a 16,50 ptas/Kg. en diciembre.

Las habas se elevaron hasta las 14 ptas/Kg. y los yeros se quedaron más bajos, en 12,30 ptas/Kg., todo ello oscilando según las zonas de operación, los tamaños y los tipos de las legumbres.

REMOLACHA Y CAÑA

Política del sector azucarero

La ordenación de la campaña 1975-76 estima una disminución de la demanda de azúcar, cifrándose ésta alrededor de 1.000.000 de Tm., y fija en 850.000 Tm., es decir, un 85 por 100, la parte que se ha de cubrir con producción nacional, remontando el 54 por 100 que se cubría en la campaña anterior.

El objetivo de producción de azúcar deberá cubrirse con 6.000.000 de Tm. de remolacha y 300.000 Tm. de caña.

Se fijan los precios base de las toneladas de remolacha y caña en 2.800 y 1.960 pesetas, respectivamente, que se absorben dentro de la elevación a 34,5 ptas/Kg. el precio de venta al público de azúcar blanquilla envasado en bolsas de medio, uno o dos kilogramos.

La prima media de compensación por portes sigue en 200 ptas/Tm. para la remolacha y 140 ptas/Tm. para la caña.

Aparte de los créditos al cultivo, 35.000 ptas/Ha., con un interés del 7 por 100, concedidas por el FORPPA, se establecieron las siguientes subvenciones de ayuda a la tecnificación del cultivo:

- Semillas, 2.000 ptas. Ha. a la siembra con semillas de precisión o monogermen.
- Herbicidas, 2.000 ptas./Ha. a las fincas escardadas con tratamientos adecuados de herbicidas.
- Maquinaria, subvención del 50 por 100 a la maquinaria específica del cultivo de la remolacha.
- Fincas colaboradoras, subvenciones que oscilan entre 5.000 y 100.000 pesetas a aquellas explotaciones en que se hicieran ensayos o seguimientos de cultivo.

Disposiciones oficiales

- Decreto 2256/1974, de 20 de julio, por el que se regulan las campañas azucareras 1975-76 a 1977-78 («B. O. E.» del 17 de agosto de 1974).
- Decreto 2403/1974, de 20 de julio, de normas complementarias de la regulación de la campaña azucarera 1975-76 («B. O. E.» del 27 de agosto de 1974).
- Resolución del FORPPA de 23 de noviembre de 1974 por la que se establecen normas de financiación para la ejecución de las medidas aprobadas por el Gobierno para la expansión de la producción de remolacha («B. O. E.» del 3 de diciembre de 1974).
- Orden del 26 de noviembre de 1974 por la que se fijan los precios de la semilla de remolacha para la campaña azucarera 1975-76 («B. O. E.» del 6 de diciembre de 1974).
- Decreto 3119/1974, de 12 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 2256/1974, de 20 de julio, por el que se regulan las campañas azucareras 1975-76 a 1977-78 («B. O. E.» del 11 de enero de 1975).
- Decreto 3737/1974, de 20 de diciembre, sobre medidas de estímulo a la producción de azúcar en la campaña 1975-76 («B. O. E.» del 7 de febrero de 1975).
- Ley 13/1975, de 14 de marzo, sobre la utilización de la dotación de acción coyuntural («B. O. E.» del 15 de marzo de 1975).
- Orden de 18 de marzo de 1975 sobre estímulos y medidas para la expansión del cultivo de remolacha azucarera y mejora de la producción remolachero-cañero-azucarera («B. O. E.» del 27 de marzo de 1975).
- Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 21 de marzo de 1975 por la que se dictan

normas complementarias sobre estímulos y medidas para la expansión del cultivo de remolacha azucarera y mejora de la producción remolachero-cañero-azucarera («B. O. E.» del 4 de abril de 1975).

- Orden de 28 de abril de 1975 por la que se aprueba el Reglamento de Inscripción de Variedades de Remolacha («B. O. E.» del 12 de mayo de 1975).
- Orden de 29 de julio de 1975 por la que se modifica el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semilla de Remolacha («B. O. E.» del 14 de agosto de 1975).
- Orden de 4 de diciembre de 1975 por la que se aprueba las condiciones generales de contratación de remolacha azucarera. («B. O. E.» del 17 de diciembre de 1975).

Superficie y producción

La superficie de remolacha azucarera aumentó en un 37 por 100 respecto a la campaña 1974-75. La producción de raíz aumentó en un 53 por 100, debido al gran tirón que se operó en la remolacha de siembra otoñal.

SUPERFICIE Y PRODUCCIÓN

CULTIVO	SUPERFICIE			PRODUCCIÓN		
	1974 000 HA.	1975 000 HA.	1975 1974= 100	1974 000 QM.	1975 000 QM.	1975 1974= 100
Remolacha azucarera	143	196	137	40.000	61.000	153

Precios de regulación de campaña

PRECIO BASE

	1974-75 PTAS. TM.	1975-76 PTAS. TM.
Remolacha azucarera	1.750	2.800
Caña azucarera	1.960	1.960

Sobre básculas de fábrica para las riquezas sacáricas tipo siguientes:

- Remolacha, 16 por 100.
- Caña, 12,10 por 100.

ESCALA DE PRECIOS SEGUN RIQUEZA REMOLACHA AZUCARERA

RIQUEZA	VALORACION POR DECIMA DE GRADO	
	1974-75 PTAS. TM.	1975-76 PTAS. TM.
Más de 18°	+ 15,08	+ 22,84
17,1 a 18°	+ 14,26	+ 22,84
16,1 a 17°	+ 13,46	+ 21,54
16° (riqueza tipo)	—	—
15 a 15,9°	— 13,46	— 21,54
14 a 14,9°	— 14,26	— 22,84
13 a 13,9°	— 15,48	— 22,88

ESCALA DE PRECIOS SEGUN RIQUEZA CAÑA DE AZUCAR

RIQUEZA	VALORACION POR DECIMA DE GRADO	
	1974-75 PTAS. TM.	1975-76 PTAS. TM.
Más de 13,1°	+ 24,12	+ 24,12
12,7 a 13,1°	+ 22,83	+ 22,83
12,2 a 12,6°	+ 21,54	+ 21,54
12,1° (riqueza tipo)	—	—
11,6 a 12°	— 21,54	— 21,54
11,1 a 11,5°	— 22,83	— 22,83
10,6 a 11°	— 24,77	— 24,77

COMPENSACION POR PORTES (PTS. TM.)

ENTREGA EN FABRICA	1975-76	1974-75
Remolacha	200	200
Caña	140	140

Precios medios percibidos por el agricultor

La mayor riqueza media de la raíz ha supuesto un incremento de 120 ptas/Tm. sobre el precio base.

PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS POR EL AGRICULTOR

	1974-75 PTAS. TM.	1975-76 PTAS. TM.	1975-76 (1974-75 =100)
Remolacha azucarera ...	1.900	2.900	154

No se incluye la compensación por portes.

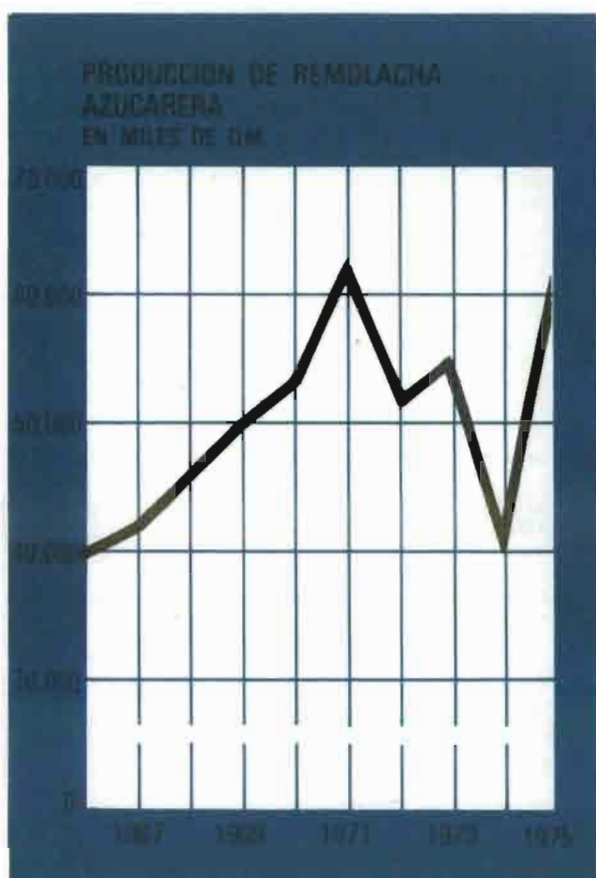
Comercio exterior

AZUCAR	IMPORTACIONES			
	1974		1975	
	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.
Azúcar sin refinar ...	235.581	5.305.722	368.906	16.624.813
Azúcar refinada	253.305	6.581.695	107.491	5.662.696
AZUCAR	EXPORTACIONES			
	1974		1975	
	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.
Azúcar sin refinar ...	—	—	—	—
Azúcar refinada	103	2.405	30	710

Evolución del mercado

A fines de 1974 se conocían ya aproximadamente los resultados de la campaña 1974-75. La falta de estímulos por precios insuficientes habían ido desalentando la producción remolachera, que culminó en una de las cifras más bajas de los últimos años: 142.000 Ha. en cultivo y una producción de 3.989.000 Tm. de remolacha, que originaron 526.000 Tm. de azúcar. Entretanto, el consumo nacional iba en aumento y se cifraba ya superior al millón de toneladas. El desfase entre producción y consumo era alarmante, la disminución de stocks ininterrumpida y la situación había de salvarse mediante importaciones complementarias.

Peró esto ocurría en el peor momento. El alza de muchas materias primas, entre ellas el azúcar, hacía onerosa y difícil la importación. El sensible mercado del azúcar



acusó incluso la presencia compradora de España y extremó su dureza. Las partidas adquiridas con gran esfuerzo supusieron una salida masiva de divisas que gravaron en bastantes miles de millones de pesetas nuestra balanza comercial.

En agosto de 1974, a propuesta del FORPPA, se dictó el Decreto 2403/1974, regulador de la campaña 1975-76, con medidas estimulantes para detener la recesión del cultivo remolachero.

En esta línea de estímulos, el Decreto 3519/1974, de 12 de diciembre, estableció la libertad de contratación de la remolacha y caña azucareras en todo el territorio nacional.

La insuficiente producción nacional y las circunstancias entonces imperantes y previsibles del mercado internacional del azúcar en orden a precios y posibilidad de suministros, aconsejaron adoptar unas medidas de estímulo a la producción nacional en la campaña 1975-76, que se concretaron en aumentos del precio de la remolacha, primas por transporte, así como diversas ayudas para la selección de semillas y tecnificación de los cultivos.

ALGODON

Política del sector

Las normas generales establecidas en la regulación trianual por el Decreto 2309/1973, de 21 de septiembre, se complementaron para la campaña 1975-76 por Decreto 1236/1975, de 16 de mayo, aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio.